



## **DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA CONCURSO PÚBLICO No. 05 DE 2015**

**OBJETO:** Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de TRECE (13) capítulos de 24 minutos cada uno, incluyendo la propuesta creativa y el diseño de un programa que integrará el proyecto FRANJA INFANTIL tercera temporada.

Dentro del término establecido en el Proyecto de Términos de Referencia se recibieron en el Canal las siguientes observaciones:

### **1. OBSERVACIÓN DE ADRIANA RODRÍGUEZ**

#### **Observación 1.**

*En el ítem 2.1.1 Acreditación requisitos de experiencia requieren "El proponente y/o representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y firmar el Anexo – Formato de Informe sobre Experiencia - de los presentes Términos de Referencia. En el caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión temporal se deberá relacionar el Anexo por separado para cada uno de los integrantes", por lo tanto solicitamos de manera respetuosa que la entidad permita la presentación de la experiencia por uno de los consorciados, para que de esta manera se puedan unir la capacidad financiera de una empresa con la experiencia de la otra compañía; teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones de la capacidad jurídica "cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse".*

**Respuesta:** De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Términos Referencia, en caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta que es obligación de todos los integrantes de dicha asociación, cumplir con presupuesto exigido en el numeral 1.1 Capacidad Jurídica del Capítulo IV Requisitos Habilitantes de la oferta, y deberá tenerse en cuenta que para todos los efectos se considerarán los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes que conforman la unión temporal o consorcio.

#### **Observación 2.**

*"Por otra parte sugerimos cordialmente que el plazo de ejecución de este proyecto audiovisual sea ampliado, teniendo en cuenta la cantidad de capítulos."*

**Respuesta:** No procede la observación, como quiera que el Canal Capital requiere que el proyecto a que se refiere el Concurso Público 05 de 2015 sea producido y emitido en la presente vigencia, con el fin de complementar los contenidos de su parrilla de programación y fortalecer la franja infantil de la misma.

Así mismo, como quiera los recursos con los que se encuentra financiado este proyecto fueron asignados por la Autoridad Nacional de Televisión, se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por dicha autoridad, entre las cuales se encuentra la obligatoriedad de que el proyecto sea ejecutado en la vigencia 2015.



**BOGOTÁ  
HUMANA**



## **2. OBSERVACIÓN DE COLOMBIANA DE TELEVISION:**

*"Muy comedidamente solicitamos ampliación del plazo de cierre. Agradeciendo de antemano su pronta respuesta"*

**Respuesta:** No procede la observación toda vez que los plazos establecidos en el Proyecto de Términos de referencia se encuentran acordes con lo establecido en el Manual Interno de Contratación del Canal Capital.

Adicionalmente, el Canal Capital requiere que el proyecto a que se refiere el Concurso Público 05 de 2015 sea producido y emitido en la presente vigencia con el fin de complementar los contenidos de su parrilla de programación y fortalecer la franja infantil de la misma.

Así mismo, como quiera los recursos con los que se encuentra financiado este proyecto fueron asignados por la Autoridad Nacional de Televisión, se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por dicha autoridad, entre las cuales se encuentra la obligatoriedad de que el proyecto sea ejecutado en la vigencia 2015.

## **3. OBSERVACIÓN DE TAYFER DE COLOMBIA LTDA.**

*"Buen día, quisiera realizar una consulta respecto al proceso No. 005 de 2015 cuyo objeto es: Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de TRECE (13) capítulos de 24 minutos cada uno, incluyendo el diseño y la propuesta creativa de un programa que integrará el proyecto FRANJA INFANTIL tercera temporada."*

*Quisiera saber si hay posibilidad de pasar dos propuestas desde una sola productora. Tenemos dos propuestas creativas que funcionan muy bien para esta convocatoria, y nos gustaría ver la posibilidad de presentarnos."*

**Respuesta:** Se aclara que no es posible que un mismo oferente presente más de una oferta al mismo proceso de selección, toda vez que esto vulneraría los principios de selección objetiva e igualdad, que rigen la contratación del Canal Capital.

Por lo anterior, al ser la propuesta creativa parte integral de la oferta, deberá presentarse un solo proyecto por cada propuesta presentada y una sola propuesta por oferente.

## **4. OBSERVACIÓN DE ELIANA SANCHEZ:**

*"Buenas tardes, quería confirmar con ustedes, los programas finalizados se deben entregar para antes del 20 de noviembre?, o hay la posibilidad de que estas fechas se modifiquen?"*

**Respuesta:** No procede la observación, como quiera que el Canal Capital requiere que el proyecto a que se refiere el Concurso Público 05 de 2015 sea producido y emitido en la presente vigencia



CANAL  
**Capital**  
Televisión más humana

con el fin de complementar los contenidos de su parrilla de programación y fortalecer la franja infantil de la misma.

Así mismo, como quiera los recursos con los que se encuentra financiado este proyecto fueron asignados por la Autoridad Nacional de Televisión, se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por dicha autoridad, entre las cuales se encuentra la obligatoriedad de que el proyecto sea ejecutado en la vigencia 2015.

#### **OBSERVACIÓN DEL CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS**

*"En virtud del Numeral 1.1 Factor Técnico (300 puntos) solicitamos respetuosamente a la entidad nos aclare cómo se deben presentar los ítems objeto de calificación de la propuesta, es decir si al momento de presentar la propuesta se debe adjuntar el video descrito en los ítems con las características a desarrollar o únicamente la propuesta de cómo se ejecutaría."*

**Respuesta:** Al respecto se aclara que no es necesario adjuntar videos en los que se presente el desarrollo del programa, sino únicamente presentarlo de acuerdo a los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

Igualmente se aclara que los únicos videos que solicitan con la propuesta, corresponden al REEL del proponente, el del Director y el Realizador.

  
**FAVIO ERNESTO FANDIÑO PINILLA**

DIRECTOR OPERATIVO

Elaboró: María Luisa Trujillo – Coordinadora de Producción  
Elaboró: Sohany Lara – Profesional Universitaria Coordinación Jurídica  
Revisó: Ingrid Natalia Santamaría – Coordinadora Jurídica



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

